RESOLUCIÓN NÚMERO 192
(03 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

"Por medio del cual se ordena el giro de los recursos asignados al MUNICIPIO DE EL PEÑÓN SANTANDER por el Ministerio de Educación Nacional – MEN del Sistema General de Participación – SGP y / o recursos propios al Departamento de Santander de acuerdo al convenio N° CO1.PCCNTR.8101605"

El suscrito Alcalde Municipal de EL PEÑÓN Santander, en uso de sus atribuciones constitucionales del articulo 315 CP y legales del artículo 29 de la ley 1551 de 2012
y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 constitucional señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada…
3. Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.
4. Que la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" y sus Bases, reconoce el Programa de Alimentación Escolar - PAE como una de las principales estrategias de educación de calidad para reducir la desigualdad, un programa más equitativo, que contribuya al bienestar y la seguridad alimentaria.
5. Que la Ley 1176 de 2007 Articulo 18 establece los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para la alimentación escolar, fijando su destinación, los criterios para su distribución y las responsabilidades de las entidades territoriales sobre focalización, programación y ejecución del PAE y la competencia del Gobierno para reglamentar la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación.
6. Que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1176 de 2007, el PAE se financiará con recursos de diferentes fuentes y las entidades territoriales deben garantizar la continuidad de la cobertura.
7. Que de conformidad con el decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 expedido por el Presidente de la República, "Artículo 1. Adición a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015. Adiciónese el Título 10 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, el cual quedara así: Título 10 PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, Capítulo 2 Generalidades, artículo 2.3.10.2.1 Definiciones, numeral 4, "Bolsa común: esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley,

en este Título y en los lineamientos técnicos – administrativos del PAE, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos".

8. Que de conformidad con la resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, por medio del cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE en el artículo 2 numeral 2.2 "Bolsa Común de Recursos: Para consolidar la bolsa común de recursos las Entidades Territoriales podrán utilizar los siguientes mecanismos, que para el presente acto administrativo sólo se considera el siguiente literal: **E**. **Transferencia de recursos de las Entidades Territoriales no Certificadas a la Entidad Territorial Certificada**, mediante resoluciones de giro de recursos, los cuales serán administrados por la ETC como ordenador del gasto, para la operación del PAE en su jurisdicción".
9. Recibir los recursos que serán transferidos por el Municipio de El Peñón Santander y destinarlos exclusivamente a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE).
10. El Departamento de Santander debe realizar los trámites pertinentes ante la Asamblea Departamental, para la incorporación de los recursos girados por el municipio. Para la incorporación a su presupuesto, los recursos que el municipio gira por medio de esta resolución al Departamento.
11. Manejar de manera centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos y contables que se generen en el desarrollo del contrato, sujetándose a las normas de retención documental y archivo vigentes.
12. Los recursos asignados por el Municipio de El Peñón Santander que queden sin ejecución al cierre de la presente vigencia, podrán ser utilizados en las siguientes vigencias fiscales para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar cumpliendo con la reglamentación presupuestal establecida.
13. El Municipio realizara el giro de los recursos al Departamento de Santander en la cuenta bancaria maestra del Programa de Alimentación Escolar – PAE.
14. En conformidad con la Ley 1176 de 2007, articulo 18 en su numeral f, el Municipio de El Peñón Santander debe destinar, y en razón a la cobertura realizada de manera directa por el Departamento, enviar como mínimo del 80 % de los recursos aportados de los recursos del Sistema General de Participaciones de todas las vigencias al Departamento de Santander. El Municipio podrá destinar el 20 % restante para lo anterior en caso que sea requerido o necesario, siempre y cuando se cubra el **100 % de la matrícula de los titulares de derecho que necesitan el suministro del complemento alimentario del PAE**.
15. Los giros se realizaran a razón de la última doceava (12/12) SGP – alimentación Escolar vigencia 2024**,** y las siete (7) primeras doceavas de la vigencia 2025 (enero a julio) (SGP – Alimentación Escolar por un valor total de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS MCTE($ 37.006.124,00)**, giros que serán transferidos a la cuenta denominada "**DEPARTAMENTO DE SANTANDER CUENTA MAESTRA – PAE**" cuenta de ahorros del Banco BBVA número 736-005869. Lo anterior dado a que el flujo de caja de la última doceava de la vigencia anterior se refleja en la vigencia actual, permitiendo acceder a la totalidad de los recursos en la presente vigencia fiscal.

16. Los Rendimientos Financieros (SI APLICA) que se generen en las cuentas bancarias de los Municipios No Certificados serán transferidos a la cuenta maestra "Departamento de Santander Cuenta Maestra-PAE", y serán parte de la Bolsa Común, con los cuales serán ejecutados en acciones relacionadas en el Programa de Alimentación Escolar – PAE.
17. Las estipulaciones de ejecución de los recursos girados por el Municipio de El Peñón Santander al Departamento de Santander, podrán ser sujetos a cambios si las circunstancias así lo demandan.
18. La transferencia de los recursos se realizaran de acuerdo a lo determinado en la Clausula Cuarta: "OBLIGACIONES DE LA E.T no C – Municipio de El Peñón Santander (Entidad territorial no certificada) 1. Las ETnoC realizaran el giro respectivo de la siguiente manera: a) **Un primer** desembolso que se realizará con plazo máximo del 15 de **SEPTIEMBRE** de 2025, en el que se consignaran los giros realizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público correspondiente a la última doceava (diciembre) del año 2024 y las siete (7) primeras doceavas del 2025, equivalente a los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio. b) **Un segundo** desembolso que se realizará con plazo máximo el Doce (12) de Diciembre de 2025, en el que se consignaran los giros realizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a las cuatro (4) Doceavas siguientes correspondiente al 2025, equivalente a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre.
19. Transferir la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS MCTE($ 37.006.124,00)** Correspondiente al primer pago al DEPARTAMENTO DE SANTANDER, dineros que están destinados a cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar - PAE, que la Nación viene cofinanciando en este ente territorial, de acuerdo a la disponibilidad del recurso que se encuentre en caja que se realizara conforme al DNP transfiera los recursos a la Entidad Territorial No Certificada, y ésta al Departamento de Santander. Parágrafo: En relación con los recursos designados por el Departamento Nacional de Planeación para la vigencia 2025 de acuerdo con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP-Alimentación) para el municipio de El Peñón Santander los mismos serán girados al Departamento dentro de los 5 días hábiles siguientes a la consignación del giro de los recursos realizados por el DNP al municipio.
20. El Municipio solo podrá cambiar el valor comprometido en el literal 9.21. de la presente resolución, solamente si hay modificación presupuestal en el SICODIS, que alteren el valor inicial de la resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el desembolso y giro de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS MCTE($ 37.006.124,00)** al **DEPARTAMENTO DE SANTANDER con NIT 890.201.235-6**, con cargo al rubro presupuestal **2.3.2.02.02.006.2201028 Servicio de Apoyo a la permanencia con Alimentación Escolar - Fuente ALIM**, con Registro Presupuestal N° 25-00268 del 09 de Junio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que los demás pagos se harán de acuerdo a lo establecido mediante el Convenio con el Departamento de Santander

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el despacho de la Alcaldía Municipal de El Peñón Santander, a los Tres (03) días del mes de septiembre de Dos Mil Veinticinco (2025).

FERNEY SANTAMARÍA HERNANDEZ
Alcalde Municipal